



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 0033-2022-MDS

Soritor, 29 de junio de 2022

VISTO:



La sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 012-2022, realizado el día 27 de junio de 2022, Expediente 1410, referente al Informe N° 0110-2022-GM/MDS, de fecha 03 de junio de 2022, Informe N° 285-2022-GDS/MDS, de fecha 03 de junio de 2022, Informe N° 081-2022-SGPCECyD/MDS, de fecha 02 de junio de 2022, Opinión Legal N° 046-2022-OGAJ/MDS, de fecha 31 de mayo de 2022, Nota de Coordinación N° 032-2022-SGPCECyD/MDS, de fecha 19 de mayo de 2022, Informe N° 092-2022-OGPP/MDS, de fecha 18 de mayo de 2022, Nota de Coordinación N° 024-2022-SGPCECyD/MDS, de fecha 13 de abril de 2022, Oficio N° 013-2022-D-CETRO-S, de fecha 11 de abril de 2022, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el establecido en los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, los gobiernos locales son promotores del desarrollo local que cuentan con personería jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de la competencia;



Que el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que (...) la autonomía que la constitución política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 9 del inciso 8) de la ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades hace menciona sobre las atribuciones del concejo Municipal- Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: "Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, en el inciso 6 del artículo 16, del Reglamento Interno de Concejo, Atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efectos acuerdos.

Que, de otro lado el numeral 60.2 del artículo 60° de la Ley N.º 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, regula el procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones económicas, (...) estableciéndose que, en los



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Gobiernos Locales, las subvenciones económicas se sujetan a sus Recursos Directamente Recaudados, debiendo ser aprobados mediante Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, en ese sentido, la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto permite las subvenciones a personas Jurídicas no pertenecientes al sector público, las subvenciones deben tener fines exclusivamente sociales, contar con el informe técnico favorable de la oficina de planeamiento o la que haga sus veces y el financiamiento con los recursos directamente recaudados y debe ser aprobada por acuerdo de concejo.

Que, estando en condiciones antes expuestas, el pleno del Concejo Municipal;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXONERAR EL DICTAMEN DE LA COMISION DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DECLARAR IMPROCEDENTE EL PEDIDO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA COBERTURAR LA CONTRATACIÓN DE UNA DOCENTE EN FAVOR DEL CETPRO SORITOR.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, A LA GERENCIA MUNICIPAL Y A LOS SOLICITANTES PARA SU CONOCIMIENTO.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR A LA GERENCIA MUNICIPAL, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, A LA OFICINA DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS LA PUBLICACIÓN EN EL PORTAL WEB INSTITUCIONAL (www.munisoritor.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

